

San Miguel, 10 de Julio de 2012

VISTOS,

1.- La Resolución N° 11, de 3 de mayo de 2011, mediante la cual se ordena elevar a sumario administrativo la investigación sumaria ordenada instruir, a su vez, mediante Resolución N° 10 / 2011, de fecha 29 de abril de 2011.

2.- La Resolución Interna de 28 de noviembre de 2011 mediante el cual el Fiscal realiza su Vista y propone como sanción en contra de doña Betty Cecilia Laurie Contreras la medida disciplinaria de **Destitución**, contemplada en el artículo 144 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en relación al artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.378, Estatuto de Salud Primaria.

CONSIDERANDO,

1.- Que, en la etapa indagatoria se ha observado rigurosamente, conforme a derecho, el procedimiento establecido en los artículos 124 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en relación al artículo 48 letra b) del Estatuto de Salud Primaria, Ley N° 19.378.

2.- Que el fiscal del sumario formuló cargo a doña Betty Laurie Contreras por haber vulnerado gravemente el principio de probidad administrativa al haber acompañado, para efectos de su contratación en la Corporación Municipal de San Miguel, documentos que manifiestamente adolecen de veracidad para acreditar su calidad profesional de enfermera titulada en la Universidad de Chile y su antigüedad laboral en la Corporación Municipal de El Monte. La falsedad de tales documentos ha sido constatada, en primer lugar, mediante Certificado expedido con fecha 02 de mayo de 2011 por don Carlos Akel A., Secretario de Estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, quien acredita que doña Betty Cecilia Laurié Contreras ni siquiera aparece registrada como alumna de la carrera de Enfermería dicha casa de estudios. Por su parte, don Ramón Valdivieso Rojas, Director Comunal de Salud de la comuna de El Monte acredita mediante Ord. N° 131 de 29 de abril de 2011, que adolece de veracidad el documento acompañado por doña Betty Cecilia Laurié Contreras, mediante el cual se busca acreditar que se desempeñó como Coordinadora Técnica del Consultorio Rural Adriana Madrid de Costabal, entre el mes de marzo de 2009 y el 31 de diciembre de 2010.

3.- Que, en efecto, la conducta de doña Betty Cecilia Laurie Contreras, ha implicado una transgresión grave al principio de probidad administrativa establecido en la Ley 18.883, y en particular al artículo 58 letra g), en relación con el artículo 123 de dicho cuerpo legal; y artículo 4º de la Ley 19.378.

4.- Que, se encuentran agotadas las diligencias del caso y el fiscal ha emitido la vista respectiva, la cual ha sido notificada mediante carta certificada a la sumariada, sin que ésta haya formulado descargos, defensas o solicitar pruebas dentro del plazo legal.

5.- Las facultades que como Secretario General de esta Corporación Municipal me confieren los artículos N° 15º, 16º, y 17º de los Estatutos, aprobados por Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982 y su posterior modificación, aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987 del Ministerio de Justicia, y las atribuciones que otorga el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 19.378; las atribuciones otorgadas en el Reglamento de la Ley N° 19.378, Decreto N° 1.889 que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, aprobado por Ley N° 18.883; y tomando en cuenta la Resolución N° 11/2011 de fecha 03 de mayo de 2011, en donde se ordenó instruir sumario administrativo en contra de doña Betty Cecilia Laurie Contreras, con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos denunciados en su contra.

RESUELVO,

1.- Que, se acoge la medida disciplinaria propuesta por el Fiscal del Sumario, y se decreta la **DESTITUCIÓN** de doña **BETTY CECILIA LAURIE CONTRERAS**, R.U.T. 6.021.321-6, por vulneración grave del principio de probidad administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 y 48 letra b) de la Ley N° 19.378, Estatuto de Salud Primaria, en relación al artículo 123 y 144, letra d) de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

2.- Notifíquese a la sumariada afectada que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 139 de la Ley N° 18.883, podrá deducir, ante la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, recurso de reposición en contra de la presente resolución, dentro del plazo de 5 días hábiles desde su notificación.

Notifíquese, cúmplase y archívese.



JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

1 c. Distribución
1 c. Betty Laurie Contreras
1 c. Fiscal
1 c. Departamento de Personal
1 c. Archivo Jurídico